I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha de Aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 22-04-2014

DIRECTOR/A SERVICIO ELECTORAL - SERVEL

1. REQUISITOS LEGALES

Abogado con más de diez años de título.

Fuente legal: Artículo 1° A de la Ley N° 18.583, incorporado por el número 2), del artículo único, de la Ley N° 20.395.

2. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Para ser designado/a como Director/a del SERVEL, es necesario remitirse a los Artículos 63 y 70 de la Ley N° 18.556, respecto a las Inhabilidades, prohibiciones e Incompatibilidades para desempeñar dicho cargo, entre otros lo siguiente:

- No haber desempeñado cargos de representación popular, de Ministro de Estado, de Subsecretario, de Intendente, o de Gobernador, en los cinco años anteriores a su designación.
- No haber desempeñado cargos dirigente de partido político, o de miembro de la Directiva Central de un partido político, en los cinco años anteriores a su designación.

Esta información se detalla en el **ítem 5** referente a Condiciones de Desempeño del Director/a del SERVEL.

3. FACTOR PROBIDAD

Observar una conducta funcionaria moralmente intachable, una entrega honesta y leal al desempeño de su cargo, con preeminencia del interés público sobre el privado. Capacidad para conducirse conforme a los parámetros de probidad en la gestión de lo público, detectar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros, identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer los estándares de transparencia y probidad en su gestión y aplicar métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

4. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA	15 %
A2. GESTIÓN Y LOGRO	20 %
A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES	15 %
A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	10 %
A5. LIDERAZGO	15 %
A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD	15 %
A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	10%

DICCIONARIO DE ATRIBUTOS

1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno regional, nacional e internacional con el fin de incorporarlas de manera coherente a la estrategia institucional del Servicio Electoral.

2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizando recursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión y funciones de la organización.

Se valorará contar a lo menos con 2 años de experiencia en cargos directivos, gerenciales o de jefaturas, en el sector público, privado, y/o académico sea en el ámbito nacional o internacional.

3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES

Capacidad para identificar a los actores involucrados (stakeholders) y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de requerirse, situaciones críticas. Junto a lo anterior, resulta deseable construir vínculos regulares de cooperación con el mundo de las universidades en todas aquellas materias que favorecen la consecución de metas de mediano y largo plazo, y capacidad de relacionarse con organismos electorales de otros países, con el fin de dotarse de una visión comparada y replicable en Chile. Además deberá vincularse con la ciudadanía, ya sea en forma pública o a través de las diversas organizaciones y expresiones que la representen.

4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para enfrentar entornos adversos identificando y administrando situaciones de presión, contingencia y conflictos y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público. En tal sentido especial importancia adquiere la capacidad de detectar conflictos latentes antes que se produzcan crisis, actuando proactivamente.

5. LIDERAZGO

Capacidad para generar compromiso de los funcionarios/as y el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de la Institución. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante.

6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados. Orientar el desarrollo del Servicio hacia sistemas electorales innovadores, efectuando cambios importantes en su funcionamiento integral, transitando desde una administración tradicional a una modernizada de acuerdo a las diversas exigencias del país.

7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Deseable contar con conocimiento y/o experiencia en gestión y administración en un nivel apropiado a las funciones y responsabilidades del cargo.

II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Nivel Jerárquico

Servicio

Dependencia

Ministerio

Lugar de Desempeño

I Nivel

Servicio Electoral

Consejo Directivo Servicio Electoral

Organismo Autónomo del Estado

Santiago

2. PROPÓSITO DEL CARGO

MISIÓN

Al Director/a del Servicio Electoral le corresponderá liderar la Institución responsable de los procesos electorales y plebiscitarios del país, para lo cual deberá planificar, organizar, dirigir y coordinar el funcionamiento del Servicio con miras a la modernización; basándose en los objetivos estratégicos que el Consejo Directivo establezca, con el fin de garantizar la satisfacción de los usuarios y elevar los estándares de transparencia, calidad y eficiencia.

FUNCIONES ESTRATÉGICAS

- Al asumir el cargo de Director/a del Servicio Electoral, le corresponderá desempeñar las siguientes funciones:
- 1. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Directivo.
- 2. Liderar administrativamente la Institución hacia la consolidación de todas las áreas a cargo de su gestión, velando por planificar, organizar, dirigir y coordinar adecuadamente el Servicio, en conformidad a las directrices que defina el Consejo Directivo.
- 3. Asegurar un manejo íntegro de la normativa sobre transparencia, límite y control del gasto electoral, poniendo especial énfasis en aquellos aspectos legales que puedan impactar o transponer en la frontera público privada.
- 4. Asesorar técnicamente en materias de políticas públicas vinculadas a sistemas electorales previo requerimiento del Consejo Directivo.
- 5. Mantener actualizado, regionalmente, el Registro de Partidos Políticos.
- 6. Dirigir los procesos administrativos de actualización y custodia del Registro Electoral.

7. Liderar la organización y ejecución de los diferentes procesos electorales que le encomienda la ley, bajo las directrices del Consejo Directivo.

DESAFÍOS DEL CARGO

El Director/a del Servicio Electoral, deberá asumir, conforme a las necesidades estratégicas del Servicio, los siguientes desafíos:

- 1. Liderar el proceso de modernización institucional definido por el Consejo Directivo, implementando el plan estratégico definido por éste.
- Avanzar institucionalmente hacia niveles de excelencia en materia de plataforma tecnológica, correcto registro de datos e información depurada y fiable sobre el Registro Electoral del país y otras materias que el Servicio requiera.
- 3. Contribuir en la elaboración de un plan estratégico de materias electorales, que permita mejorar los canales de comunicación existentes con la ciudadanía y lograr transmitir oportunamente los nuevos procedimientos y políticas electorales, previa aprobación del Consejo Directivo.
- 4. Establecer un modelo de trabajo que permita desarrollar coordinaciones con los servicios del Estado que proveen información al Servicio Electoral, a fin de obtener de ellos antecedentes fidedignos, oportunos, y completos, lo cual resulta básico para establecer un Registro Electoral plenamente confiable.

3. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

CONTEXTO DEL CARGO

Con la promulgación de la Ley 20.568 y con el fin de perfeccionar el sistema electoral en Chile, se dictan una serie de medidas, entre ellas la creación de un Consejo Directivo, el cual está compuesto por cinco consejeros designados por el Presidente de la República, previo acuerdo del Senado adoptado por los tres quintos de sus miembros en ejercicio. Esta instancia directiva tiene la Dirección superior del Servicio, en virtud de la cual el Director/a desarrollará sus tareas, el Consejo tienes asignadas expresamente las siguientes funciones:

- a. Designar a los miembros de las Juntas Electorales, según propuesta del Director/a.
- b. Velar por el cumplimiento de las normas aplicables al Servicio y adoptar las medidas necesarias para asegurar su normal funcionamiento.
- c. Aprobar la propuesta del presupuesto del Servicio efectuada por el Director/a.

- d. Supervisar los actos del Director/a y del Subdirector/a.
- e. Dar instrucciones generales sobre la aplicación de las normas electorales para su ejecución por los organismos establecidos en ellas.
- f. Aprobar los Padrones Electorales y la Nómina de Electores Inhabilitados a los que se refiere esta ley.
- g. Aprobar las bases para llamar a la licitación de las empresas de auditoría, seleccionarlas y conocer de sus informes.
- h. Designar y remover al Director/a y Subdirector/a del Servicio Electoral. La designación se hará a partir de una quina propuesta para el cargo por el Consejo de la Alta Dirección Pública, en conformidad a las normas del Título VI de la ley N° 19.882.
- i. Los demás asuntos que la ley le encomiende o sobre los que deba pronunciarse en virtud de sus funciones o atribuciones.

Inscrito en ese contexto el Director/a deberá considerar que el Servicio Electoral es el garante del correcto desarrollo de los procesos electorales y plebiscitarios que el ordenamiento jurídico ordena periódicamente. La ley 18.556 es la base de funcionamiento de esta institución, que se complementa con las leyes 18.695, 18.700 y 19.884 entre otras. Asimismo, le corresponde a esta institución la relación y cumplimiento de la normativa con los partidos políticos existentes y la mantención del Registro Electoral, mediante el cual los ciudadanos y extranjeros habilitados ejercen su derecho a sufragio.

Actualmente, los objetivos estratégicos de la Institución, se desglosan de la siguiente manera:

- Desarrollar Procesos Electorales de manera eficaz y de acuerdo a las responsabilidades legales asignadas, creando las condiciones para el ejercicio igualitario del derecho a sufragio por parte de los ciudadanos. Esto incluye la adecuada mantención del Registro y Padrón Electoral y la organización misma del proceso eleccionario; así como una adecuada atención al ciudadano/a.
- 2. Velar por el cumplimiento de la normativa vigente sobre formación y actividades de los Partidos Políticos. Este objetivo se traduce en actividades tales como Afiliaciones y Desafiliaciones partidarias, Consultas de Afiliación, Registro de Partidos, etc. Adicionalmente el Servicio deberá, dentro de la definición de este objetivo, desarrollar un importante papel en el cumplimiento de la normativa sobre financiamiento de campañas electorales, de modo de fortalecer la transparencia y equidad en los procesos.
- 3. Crear condiciones que amplíen la información de los ciudadanos, a través de la elaboración y difusión de material

- electoral, que propenda a una efectiva participación ciudadana, pudiendo distinguir entre diferentes segmentos del electorado.
- 4. Promover y evaluar el desarrollo de las potencialidades y habilidades de los funcionarios del Servicio, así como promover la coordinación y comunicación entre los grupos de trabajo, para fortalecer a la organización tanto en sus necesidades de aprendizaje como tal, como en su sentido de equipo.
- 5. Implementar el proceso de modernización del Servicio, cuyas metas estratégicas son las siguientes:
 - Registro y Padrón permanentemente depurado.
 - Creación de un sistema de trámites que no exijan concurrencia personal mediante procesos que garanticen seguridad y personalización del trámite; principalmente cambios de domicilio electoral.
 - Optimización de la relación de proximidad entre locales de votación y domicilio de los votantes.
 - Estudio y evaluación de prototipos de voto electrónico en puntos de prueba a definir.
 - Asegurar y mejorar los estándares logrados en las elecciones 2013, especialmente en lo referido a los cómputos, entrega de resultados, difusión de información, confianza en los procesos.
 - Desarrollar y aplicar sistemas de información a la ciudadanía orientados a procesos electorales y a la participación de las personas en ellos.

Para cumplir estos objetivos el Servicio Electoral se relaciona con un conjunto de entidades públicas y privadas, entre ellas destacan, la Contraloría General de la República, la Dirección de Presupuestos y una serie de entidades privadas que actúan como proveedores de bienes y servicios, con las cuales se requiere una relación fluida y proactiva para el logro de las tareas que sean asignadas.

A nivel Internacional el Servicio Electoral forma parte de diferentes organizaciones internacionales en materia electoral, como IDEA (International Institute for Democracy and Electoral Assistance); CAPEL (Centro de Asesoría y Promoción Electoral); UNIORE (Unión Interamericana de Organismos Electorales), Protocolo de Quito, mediante las cuales se realiza el intercambio de información y políticas en materia electoral.

Los cargos del SERVEL que pertenecen al Sistema de Alta Dirección Pública son los siguientes: Subdirector/a, Jefe/a de División (3), Directores/as Regionales (15).

BIENES Y/O SERVICIOS

Los principales servicios y/o prestaciones que dependen administrativamente del cargo de Director/a del Servicio Electoral son:

- 1. Registro Electoral y Padrones Electorales.
- 2. Registros de Partidos Políticos.
- 3. Declaraciones de Candidaturas.
- 4. Información Electoral.
- 5. Ejecución de procesos electorales.
- 6. Ejecución de procesos plebiscitarios.
- 7. Sistemas de cómputos y transmisión de resultados electorales.
- 8. Colegios Escrutadores.

EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo del Director/a del Servicio Electoral está compuesto por:

- 1 **Subdirector/a**: Directivo que es el/la asesor/a directo del Director/a.
- 15 Directores/as Regionales: Directivos/as encargados/as de administrar la oficina en cada capital regional del Servicio y de aplicar las instrucciones que emanen de la Dirección en sus respectivos territorios.
- 5 Jefes/as de División: Directivos/as que tienen la responsabilidad de administrar los procesos principales de la organización de acuerdo a su organigrama.

CLIENTES INTERNOS

El Director/a se relaciona principalmente con el Consejo Directivo del Servicio Electoral, quien es el órgano superior de esta Institución.

Además, se relaciona permanentemente con el/la Subdirector/a, los jefes/as de división y directores/as regionales, a fin de entregar las directrices emanadas del Consejo.

CLIENTES EXTERNOS

Los principales clientes externos del Director/a del Servicio Electoral, con quienes deberá relacionarse siguiendo las instrucciones y directrices que le dé el Consejo Directivo, son los siguientes:

• **Ciudadanía**: A quien se debe proveer de servicios, comunicar e impulsar una vocación de participación en los procesos electorales.

- Organismos públicos que proveen información al Registro
 Electoral: Ministerio del Interior, Servicio de Registro Civil e
 Identificación, Tribunales de Justicia, Policía de
 Investigaciones de Chile, Ministerio Público, Tribunal
 Constitucional, Tribunal Calificador de Elecciones y Tribunales
 Electorales Regionales, Fuerzas Armadas y Carabineros,
 Ministerio de Relaciones Exteriores.
- Organismos públicos de control: Contraloría General de la República en lo señalado en la Ley 18.556, Dirección de Presupuestos principalmente.
- **Partidos Políticos:** partidos políticos constituidos a la fecha, más todos aquellos que se creen, para el cumplimiento de la normativa asociada.
- **Juntas Electorales:** Organismos conformados principalmente por Notarios y Conservadores para el cumplimiento de las leyes electorales.
- Medios de comunicación social: Instituciones que informan a la opinión pública con respecto a procesos, obligaciones, participación y otros aspectos que permitan al electorado, por una parte, conocer sus deberes y derechos, como asimismo, cumplir con su correcta y mayoritaria participación en el sistema.

DIMENSIONES DEL CARGO

Nº Personas que dependen directamente del cargo	287
Dotación Total del Servicio	287
Personal a honorarios	250*
Presupuesto que administra	\$7.725.654.000**
Presupuesto del Servicio	\$7.725.654.000

^{*} Contrataciones estimadas en relación al cumplimiento de procesos electorales, de acuerdo a la normativa vigente.

^{**}El valor indicado corresponde al presupuesto institucional o Programa 01, para cada proceso electoral, se generan presupuestos adicionales.



RENTA El cargo corresponde a un grado 1°C de la Escala Única de Sueldos DL 249, más un porcentaje de Asignación de Dirección Superior de 50%. Incluye las asignaciones de modernización. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a \$4.106.000.- para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignación de modernización y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignación de modernización, que se detalla a continuación:

					ı
Procedencia	Detalle Meses	Sub Total Renta Bruta	Asignación de Dirección Superior 50%	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Funcionarios del Servicio*	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$2.872.851	\$1.436.426	\$4.309.277	\$ 3.564.017
	Meses con asignación de modernización: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$4.469.765	\$2.234.882	\$6.704.647	\$ 5.231.195
Renta líquida p Servicio	\$4.120.000				
	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril,	\$2.859.746	\$1.429.873	\$4.289.619	\$3.550.335
No Funcionarios**	mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.				
Funcionarios**	agosto, octubre y	\$4.456.660	\$2.228.330	\$6.684.990	\$5.217.513

^{*}Funcionarios del Servicio: Se refiere a los postulantes que provienen del mismo Servicio.

^{**}No Funcionario: Se refiere a los postulantes que no provienen del mismo Servicio.

^{***}La asignación de modernización constituye una bonificación que considera un 15% de componente base y hasta un 7,6% por desempeño institucional.

5. CONDICIONES DE DESEMPEÑO

Inhabilidades e incompatibilidades para la designación de Director/a del SERVEL:

- No podrán ser nombrados como Director/a quienes hubieren desempeñado cargos de representación popular o de dirigente de partido político, Ministro de Estado, Subsecretario, Intendente, Gobernador o miembro de la Directiva Central de un partido político que hubieren desempeñado dichos cargos en los cinco años anteriores a la designación.
 - Serán incompatibles con el ejercicio del cargo de Director/a del Servicio Electoral, las siguientes situaciones:
- Las personas que se encuentren en alguno de los casos contemplados en el artículo 86 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2005, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, con la excepción del desempeño en cargos docentes de hasta media jornada. (Norma de incompatibilidad general que afecta a las personas nombradas en alguna de las formas de empleo público establecidas en el Estatuto Administrativo).
- El/La Directivo/a nombrado/a tendrá prohibición de encontrarse afiliado a algún partido político, según lo establecido en el Art. 18 de la Ley 18.603. Asimismo de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.556 en su Art. 97; el personal del Servicio Electoral, no podrán militar en partidos políticos, ni participar en o adherir a reuniones, manifestaciones, asambleas, publicaciones o cualquier otro acto que revista un carácter político-partidista o de apoyo a candidatos a cargos de representación popular. Tampoco podrán participar de modo similar con ocasión de los actos plebiscitarios.

Otras Condiciones de Desempeño:

 Al/a Director/a del Servicio Electoral le será aplicable lo señalado en el N° 2 del artículo 50 del Código Orgánico de Tribunales. (Norma especial de fuero. En caso de conflicto judicial civil, en que sean partes estos funcionarios, debe conocer tales asuntos un Ministro de Corte de Apelaciones).